 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2009
()
22 ABR 2026

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento al Jardín Infantil Niña María del Municipio de Pupiales del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".


Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El Decreto 3433 de 2008 se reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Ahora bien, la licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción: La secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación organización y funcionamiento de instituciones promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Mediante requerimiento radicado a la Secretaría de Educación de Nariño la señora Laura Elizabeth Burbano Mora, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Licencia de Funcionamiento adjuntando el respectivo Proyecto Educativo Institucional al cual se le dio el trámite correspondiente.

El área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Nariño, recibió el concepto de aprobación y pertinencia de la oficina de la Subsecretaria de Calidad Educativa, mediante oficio de fecha 25 de noviembre de 2025, certificando CONCEPTO APROBADO para el trámite de licencia de funcionamiento, grados prejardín, jardín y transición del nivel preescolar.

La funcionaria Yola María Bacca Caicedo, adscrita a la oficina de Inspección y vigilancia realizó visita en situ el 20 de febrero de 2026, y recomendó se otorgue la licencia de funcionamiento al mencionado establecimiento educativo toda vez que cumple con los requisitos básicos en infraestructura y documentos requeridos para su oferta y desarrollo, atendiendo la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, este despacho:


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR licencia de funcionamiento indefinida al Jardín Infantil Niña María del Municipio de Pupiales del Departamento de Nariño para la prestación del servicio educativo en el Nivel de Preescolar en los grados: prejardín, jardín y transición. Calendario A. Horario de 08:00 am a 12:00 m.

ARTÍCULO 2°. La licencia de funcionamiento indefinida otorgada al Jardín Infantil Niña María del Municipio de Pupiales del Departamento de Nariño, cuenta con la siguiente información:

NOMBRE	Jardín Infantil Niña María
DIRECCIÓN	Manzana 2, Casa 13, Barrio El Bosque, Pupiales.
MUNICIPIO	Pupiales (N)
REPRESENTANTE LEGAL	Laura Elizabeth Burbano Mora
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía Nro. 1.086.107.424 de Pupiales
CORREO ELECTRÓNICO	jardininfantilninamaria@gmail.com
TELÉFONO	3177883819

ARTÍCULO 3°. La licencia de funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con la exigencia contemplada en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que se adiciones o modifiquen.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

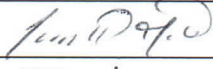

ARTÍCULO 4°. NOTIFÍQUESE esta decisión a la representante legal del Jardín Infantil Niña María Laura Elizabeth Burbano Mora a través del correo electrónico jardininfantilninamaria@gmail.com de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de atención al ciudadano de esta secretaría y haciéndole saber que contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, informando que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.

Dado en San Juan de Pasto a los **22 ABR 2026**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño		
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas Profesional de apoyo Inspección y Vigilancia	20/04/26	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		